



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECEBIDO

Fecha: 09 ABR 2019

Registro: 1127

Hora: 11:27

Firma: _____

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 007/2019

VICENTE FLORES TERRAZAS

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

VISTOS:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", concordante con lo establecido en el art. 34 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: "..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal.

Que, en el marco del artículo 20 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, suscribió un convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del proyecto: "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANI", con la Entidad Ejecutora del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), en fecha 13 de julio de 2016, comprometiéndose a cancelar el 38,26% del monto total del proyecto, según estructura de financiamiento establecido en la cláusula SEXTA DEL CONVENIO.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Informe GT-DSC-0025-INF/2019, I/2019-00418, suscrito por el PROFESIONAL FISCALIZADOR DEL PROYECTO DE EMAGUA, establece en su parte conclusiva que, en virtud al Informe del SUPERVISOR y solicitud del CONTRATISTA, APRUEBA el pago del certificado de avance de obra N° 11 del CONTRATISTA, que asciende a Bs. 1.025.697,72.- (Un millón veinticinco mil seiscientos noventa y siete 72/100 bolivianos).

Que, el INFORME TÉCNICO AVANCE DE OBRA- PANILLA N° 11 con CITE: GAMY-DOP.NATC-OF-N° 036/2019, remitido por la Ing. Neida A. Toribio Calle PROY./PRES./FISC.OBRAS PUBLICAS del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, en su parte conclusiva recomienda la aprobación de la planilla de avance N° 11 con un avance físico del 52,24% que corresponde a Bs. 1.025.697,72.- (Un millón veinticinco mil seiscientos noventa y siete 72/100 bolivianos), previo cumplimiento de procedimientos internos propios del ejecutivo municipal.

Que, el INFORME JURIDICO G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 007/2019 de fecha 04 de abril de 2019, del Director Municipal de Asuntos Jurídicos, en conclusión, señala: "concluye viable la aprobación del pago de la PLANILLA DE AVANCE DE LA OBRA N° 11 del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ", por cumplir con los requisitos correspondientes".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo del Municipio de Yapacaní, en calidad de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. - Se APRUEBA el pago de la PLANILLA N° 11 DE AVANCE DE OBRA del proyecto denominado "AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR YAPACANÍ", al cumplir con los requisitos correspondientes, que consta de un avance físico del 52,24%, correspondiente a Bs. 1.025.697,72.- (Un millón veinticinco mil seiscientos noventa y siete 72/100 bolivianos).

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los cuatro días del mes de abril de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

